

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO INE/CG293/2020 DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS ELECTORALES.** El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente del Organismo Público Local de Baja California y de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, se designó a los siguientes Consejera y Consejero Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Nombre de la Consejería Estatal Electoral:	Cargo:	Periodo:
Pedro Gregorio Alvarado Ramos	Consejero Electoral	7 años
Elizabeth Martínez Gutiérrez	Consejera Electoral	7 años

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

2. **TOMA DE PROTESTA.** El uno de octubre del año dos mil veinte, en sesión solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y el Consejero designados para integrar este órgano comicial en el Estado de Morelos, rindieron la correspondiente protesta de ley; en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG293/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha treinta de septiembre del mismo año.

3. **ACUERDO INE/CG374/2021.** Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo **INE/CG374/2021**, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la **Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos**; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismos Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz.

De lo anterior es menester precisar que, en el punto de acuerdo **SEGUNDO** numeral 1.4, del referido acuerdo, se aprobó la designación de la Consejera Presidenta y la Consejera Electoral, de este Órgano Comicial, estableciendo lo siguiente:

[...]

SEGUNDO. Se aprueban las designaciones para ocupar las Presidencias de los OPL de Chihuahua; **la Presidencia y la Consejería Electoral del OPL de Morelos**; las Consejerías Electorales de los OPL de Coahuila, Colima y Veracruz, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de la persona aspirante propuesta, asentado en los Dictámenes correspondientes que forman parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo siguiente:

1.4. Morelos (Se adjunta el Dictamen con el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

al procedimiento de selección y designación y se analiza la idoneidad de las personas aspirantes propuestas, como Anexo 5).

Nombre:	Cargo:	Periodo:
Mireya Gally Jordá	Consejera Presidente	7 años
Mayte Casalez Campos	Consejera Electoral	Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027

[...]

4. **TOMA DE PROTESTA.** Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
5. **DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.** En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.
6. **DESIGNACIÓN DE CONSEJERÍAS ESTATALES ELECTORALES.** Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el acuerdo **INE/CG2243/2024**, relativo a la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, **Morelos**, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los respectivos periodos de duración, siendo para el caso particular del estado de Morelos, lo siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTR. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Montes Álvarez María del Rosario	Consejería Electoral	7 años
Adrián Montessoro Castillo	Consejería Electoral	7 años
Salgado Martínez Víctor Manuel	Consejería Electoral	7 años

7. **PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.** El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

8. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/010/2025.** El quince de enero de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2024**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedó integrada la **Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, así como la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA COMISIÓN	INTEGRANTES	PRESIDENTE
Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos	Elizabeth Martínez Gutiérrez Víctor Manuel Salgado Martínez	Adrián Montessoro Castillo
Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica	María del Rosario Montes Álvarez. Víctor Manuel Salgado Martínez	Pedro Gregorio Alvarado Ramos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

9. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2025 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se aprobó el Programa de Trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual señala las actividades que pretenden desarrollarse en la presente anualidad, a fin de cumplir con los objetivos y atribuciones institucionales, en el que se estableció, en el eje relativo a la educación cívica, la actividad "2.6 Firma de convenio con instituciones y/o entes educativos", relativo a la suscripción de un acuerdo de voluntades con instituciones y autoridades educativas para fortalecer la educación cívica y cultura democrática en las niñas, niños y adolescentes de Morelos.

10. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2025 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se presentó el Programa de Trabajo 2025 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual señala las actividades que pretenden desarrollarse en la presente anualidad, a fin de cumplir con los objetivos y atribuciones institucionales, en el que se estableció, en el eje relativo a la educación cívica, la actividad "2.6 Firma de convenio con instituciones y/o entes educativos", relativo a la suscripción de un acuerdo de voluntades con instituciones y autoridades educativas para fortalecer la educación cívica y cultura democrática en las niñas, niños y adolescentes de Morelos.

[...]

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y con la finalidad de promover la suscripción de convenios interinstitucionales en materia de educación cívica con instituciones y autoridades educativas en la entidad, a efecto de promover la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía. La

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

suscripción del referido acuerdo de voluntades es de suma importancia, ya que la ejecución de diversas actividades que se proponen en el presente instrumento, podrán tener un mayor alcance y en algunos casos, solo podrán ejecutarse en el marco del convenio de colaboración aludido.

[...]

11. OFICIO SOBRE LA PROPUESTA PARA RENOVAR CONVENIO DE EDUCACIÓN CÍVICA CON EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Mediante oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/307/2025** del veinte de febrero de dos mil veinticinco, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto, puso a consideración del Dr. Leandro Vique Salazar, Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, la posibilidad de renovar el convenio para para promover, difundir, coadyuvar y fortalecer la educación cívica en el sistema educativo en Morelos, conforme a lo siguiente:

[...]

*Cabe precisar que, este órgano electoral, históricamente ha venido celebrando convenios con el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, para el cumplimiento de las funciones institucionales sobre la educación cívica; el último convenio celebrado con esa autoridad educativa perdió su vigencia el día 01 de diciembre de 2024, por lo cual, **este órgano comicial tiene a bien poner a su consideración**, para que con el propósito de realizar una sinergia interinstitucional se renueve el referido acuerdo de voluntades, con el objeto de promover, difundir, coadyuvar y fortalecer la educación cívica en niñas, niños y adolescentes, a través de acciones conjuntas con el Instituto que dignamente dirige.*

[...]

12. RESPUESTA SOBRE LA PROPUESTA PARA RENOVAR CONVENIO DE EDUCACIÓN CÍVICA CON EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Mediante oficio DJ/1365/2025 del diecinueve de marzo de dos mil veinticinco,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

recibido ante este órgano electoral el veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, signado por la Mtra. María Belem Castillo Benítez, Encargada de la Dirección Jurídica del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, se responde al oficio **IMPEPAC/PRES/MGJ/307/2025** sobre la propuesta de renovar el convenio de colaboración entre ambas instituciones, remitiendo el anteproyecto de convenio para valorar su contenido y proceder a las firmas correspondientes, conforme a lo siguiente:

[...]

Por instrucciones del Maestro Leandro Vique Salazar, Director General del IEBEM me permito mediante el presente, dar atención a su similar IMPEPAC/PRES/MGJ/307/2025, de fecha 20 de febrero del año en curso, a través del cual remitió a este Jurídico el Convenio General de apoyo y colaboración celebrado entre este Instituto y el organismo que Usted dignamente representa y que tiene por objeto promover, difundir, coadyuvar y fortalecer la Educación Cívica en el Sistema Educativo de la Entidad.

Al respecto y una vez realizadas las sugerencias y adecuaciones, me permito agregar al presente el anteproyecto del documento referido a efecto de que se valore su contenido y se proceda a las firmas correspondientes.

[...]

13. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se aprobó el proyecto de acuerdo respecto al "CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

14. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS. Con fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se aprobó el proyecto de acuerdo respecto al "CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Por lo que, en relación con los antecedentes ya expuestos, se somete a consideración de este Pleno del Consejo Estatal Electoral el Convenio que celebran por una parte, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, representado por el Mtro. Leandro Vique Salazar, en su carácter de Director

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

General, en lo sucesivo "EL IEDEM", asistido por el Director de Planeación Educativa, Lic. Octavio Rogelio Ocampo Ontiveros, y por la otra parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, representado en este acto por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta, así como los Consejeros Estatales Electorales Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos y el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, en sus calidades de Consejeros Presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Asuntos Jurídicos, respectivamente y el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su carácter de Secretario Ejecutivo, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IMPEPAC", con el objeto de que el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, así como el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana realicen conjuntamente diversas actividades, relativas a promover, difundir, coadyuvar y fortalecer la Educación Cívica en el sistema educativo de la entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con las que cuentan las partes, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tiene como fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTR. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé la creación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

III. FINES DEL INSTITUTO. En términos del **artículo 65** del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense los siguientes;

[...]

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

IV. FUNCIONES DEL INSTITUTO. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

[...]

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

[...]

VI. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VII. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, XIII, XIV y LVI y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; **Autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan**, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

[...]

XIII. Autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan;

XIV. Autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

[...]

VIII. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES. Ahora bien, el dispositivo legal 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo Estatal Electoral, se conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, en Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. De Administración y Financiamiento;

V. De Participación Ciudadana;

VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;

VII. De Quejas;

VIII. De Transparencia;

IX. De Fiscalización;

X. De Imagen y Medios de Comunicación;

XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;

XIII.- De Grupos Vulnerables.

Cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

IX. ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;
- V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;
- VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;
- VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;
- VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;
- IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;
- X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;
- XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;
- XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y
- XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEONARDO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

X. REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales; asimismo señala que **es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios** con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

XI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. De la misma manera, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los siguientes:

[...]

Artículo *90. La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

XII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. De la misma manera, el numeral 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, los siguientes:

[...]

Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

- III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;
- IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;
- V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;
- VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;
- VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;
- VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;
- IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;
- X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y
- XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

XIII. SOBRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral y a las Comisiones Ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XIV. SOBRE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En esa tesitura, el numeral 101, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, las que se citan a continuación:

[...]

I. Elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas de educación cívica y participación ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades, mismos que previamente deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables.

II. Elaborar y proponer al Consejo Estatal previa aprobación de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica los programas de capacitación electoral que desarrollen los órganos del Instituto Morelense, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades; en el caso de los relativos a los funcionarios de la mesa directiva de casilla

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

cuando esta función sea delegada al Instituto Morelense, estos programas deberán apegarse a lo señalado por el Instituto Nacional;

III. Coordinar, vigilar y ejecutar el cumplimiento de los programas a que se refiere las fracciones I y II del presente artículo;

IV. Preparar el material didáctico y los instructivos para los procesos electorales, de participación ciudadana, de consulta indígena y de grupos vulnerables, mismos que deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;

V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en las normas constitucionales y legales de la materia, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio;

VII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

VIII. Desarrollar las actividades para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

IX. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, mismo que previamente deberá contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Participación Ciudadana;

X. Llevar a cabo la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

- XI. Llevar a cabo los procesos electivos de los órganos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;
- XII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;
- XIII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;
- XIV. Elaborar los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;
- XV. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes;
- XVI. Promover que todos los asuntos y controversias se resuelvan con base en los sistemas normativos indígenas de municipios, pueblos y comunidades indígenas, o en su caso, recurrir a otras instancias jurisdiccionales;
- XVII. Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;
- XVIII. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;
- XIX. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias comunitarias competentes, para la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

elaboración de los estatutos electorales comunitarios indígenas;

XX. Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de autoridades, que se renuevan mediante sus sistemas normativos indígenas;

XXI. Coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional;

XXII. Proporcionar al Consejo Estatal la información necesaria sobre los procesos electorales y de participación ciudadana, respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad participen en igualdad de condiciones que el resto de la población, con el propósito de que aplique ajustes razonables, ayudas técnicas, y las condiciones de accesibilidad universal disponibles para dicho efecto, bajo los principios de igualdad, no discriminación y progresividad, y

XXIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

XV. SOBRE LA PROPUESTA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES. De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este órgano comicial estima conveniente realizar de manera conjunta, con el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, diversas actividades con el objeto de promover, difundir, coadyuvar y fortalecer la Educación Cívica en el sistema educativo de la entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

legales con las que cuentan las partes, lo anterior a través de un acuerdo de voluntades que contempla los siguientes compromisos:

[...]

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio, tiene por objeto **promover, difundir, coadyuvar y fortalecer la Educación Cívica en el Sistema Educativo de la Entidad**, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes, estableciendo las bases para que "EL IMPEPAC" y "EL IEBEM", realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de "LAS PARTES", para lograr el objeto del presente convenio.

SEGUNDA. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES. **"EL IEBEM" acepta otorgar todas las facilidades a "EL IMPEPAC" para llevar a cabo conferencias, pláticas, jornadas cívicas, mesas de diálogo, cursos de actualización, actividades culturales de educación cívica, así como la promoción y difusión de la cultura política, entre otras actividades relacionadas con las atribuciones de "EL IMPEPAC", dirigidos a las y los estudiantes de nivel básico, en los planteles escolares que acepten participar, sin entorpecer las actividades escolares correspondientes y en los horarios que el personal directivo de cada plantel estipulen, previa autorización de la Dirección Educativa que corresponda.**

TERCERA. ELABORACIÓN DE MATERIALES. Convienen las partes en que **"EL IMPEPAC", asumirá la obligación de generar los materiales digitales, a efecto de desarrollar las actividades**, señaladas en la cláusula inmediata anterior. Para ello, las partes podrán celebrar reuniones necesarias, a efecto de analizar y generar consensos en la generación de dichos materiales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

CUARTA. DIRECTORIO DE PLANTELES PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES. **"EL IEBEM" por conducto de la Dirección de Planeación Educativa, podrá optar por entregar a "EL IMPEPAC", un Directorio de Jefaturas de Sector de los planteles educativos**, a través del cual este último pueda mantener contacto con las instituciones educativas, o bien realizar la entrega de un directorio de los planteles educativos en el Estado; a fin de desarrollar las actividades objeto del presente instrumento.

QUINTA. PROMOCIÓN. **"LAS PARTES" convienen en promover de manera específica la educación cívica a través de las y los alumnos de nivel básico, coordinando actividades** consensuales que garanticen una mayor y mejor calidad de las actividades a realizar en la materia objeto del presente instrumento, en los planteles escolares que acepten participar, sin entorpecer las actividades escolares correspondientes y en los horarios que el personal directivo de cada plantel estipulen, previa autorización de la Dirección Educativa que corresponda.

SEXTA. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES. Convienen **"LAS PARTES" en dar difusión a través de los medios a su alcance de las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento**, así como de los resultados de las mismas, siempre respetando los créditos que a cada parte corresponda.

[...]

En concordancia con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, así como autorizar y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, es por ello que, se aprueba el acuerdo respecto al CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", en términos del ANEXO ÚNICO, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo segundo, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90, 90 Quáter, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente proyecto acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la celebración del "CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM",

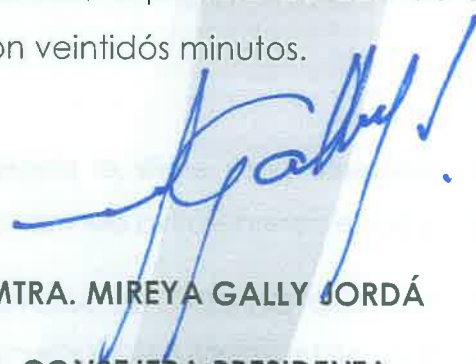
ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

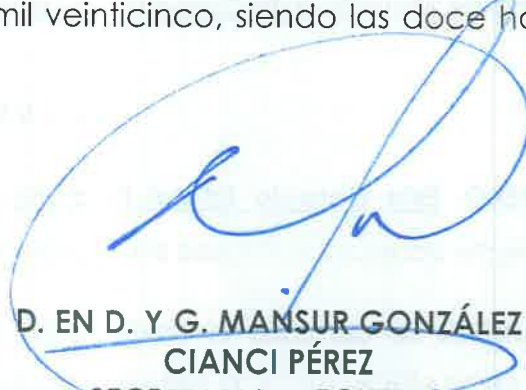
TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente acuerdo al Instituto de Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM).

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el primero de abril de dos mil veinticinco, siendo las doce horas con veintidós minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL
SALGADO MARTÍNEZ**

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE
FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA
PERALTA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**LIC. GONZALO GUTIERREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO “EL IEBEM”, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO ONTIVEROS, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y EL D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMPEPAC”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEBEM” QUE:

I.1. De conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de mayo de 1992, entre el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal representado por el Secretario de Educación Pública y los titulares de los Poderes Ejecutivos de los treinta y un Estados de la Federación, el Gobierno Federal transfirió a los Gobiernos de los Estados los recursos humanos, materiales y financieros con los que la Secretaría de Educación Pública Federal venía prestando los servicios de educación básica: preescolar, primaria, secundaria así como la educación normal y demás relativas para la formación de maestros, entre las que se encuentran la educación especial, inicial, indígena, física y las misiones culturales en la entidad.

I.2. Mediante decreto número doscientos veinticinco por el que se crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad 3591 de fecha 10 de junio de 1992, última reforma de fecha 8 de enero de 2025, se establece que el IEBEM es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y bienes de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y afromexicana y los de educación especial, así como los recursos humanos, financieros y materiales que se transfirieron por la Secretaría de Educación Pública al Gobierno del Estado de Morelos.





I.3. Que con fecha 1° de Octubre del 2024, el Mtro. Leandro Vique Salazar, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Morelos, Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 5, fracción II, 10, fracciones I, II, VII y XI del Decreto número doscientos veinticinco que crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; 85 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos vigente; así como los diversos 1, 10, fracciones VII y VIII, y 11, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

I.4. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Nueva China, s/n, colonia Lomas de Cortés, código postal 62240, municipio de Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA “EL IMPEPAC” QUE:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “EL IMPEPAC”, es un organismo constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

II.2. El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de “EL IMPEPAC”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, en términos de lo previsto por los artículos 63, párrafo tercero y 71, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II.3. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “EL IMPEPAC”, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

II.4. Acorde a lo que establece el ordinal 65 del Código comicial vigente, “EL IMPEPAC”, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y



difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II.5. Conforme a los artículos 79, fracciones I y IV, 82 y 98, fracción X y XI, del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de **"EL IMPEPAC"**, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los Presidentes de las Comisiones Ejecutivas permanentes o temporales y suscribir convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

II.6. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG293/2020** mediante el cual aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral el **MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS** y la Consejera Estatal Electoral **MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, protestando el cargo el primero de octubre del año dos mil veinte.

II.7. TOMA DE PROTESTA. Con fecha diecisiete de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, se tuvo a bien realizar la toma de protesta de la **Maestra Mireya Gally Jordá**, como Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, así como la toma de protesta de la **Maestra Mayte Casalez Campos**, como Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento al acuerdo **INE/CG374/2021**, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

II.8. En fecha seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, mediante el cual se designa al **D. en D. y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial.

II.9. El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los Consejeros Estatales Electorales, la **C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ**, el **M. en D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO** y el **ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**, rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año pasado.





II. 10. El quince de enero de dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo que disponen los artículos 83 y 84 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; quedando determinadas las Presidencias y Consejerías Estatales Electorales Integrantes de las **COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS**, RESPECTIVAMENTE por las y los consejeros estatales electorales siguientes:

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	NOMBRE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE
MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS	C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ	CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
M. EN D. ADRIAN MONTESSORO CASTILLO	ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	
	MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	DE ASUNTOS JURÍDICOS
	ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ	

II.11. Que de conformidad con el artículo 98, párrafo primero, fracción I, del Código Electoral Local, el Secretario Ejecutivo del Órgano Superior de Dirección de “**EL IMPEPAC**”, tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejo Estatal y a las Comisiones Ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando oportunamente al Consejo Estatal Electoral.

II.12. “**EL IMPEPAC**” señala como su domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Calle Zapote, número 3, colonia Las Palmas, código postal 62050, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.



III.2. Es en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio, tiene por objeto promover, difundir, coadyuvar y fortalecer la Educación Cívica en el Sistema Educativo de la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes, estableciendo las bases para que “**EL IMPEPAC**” y “**EL IEBEM**”, realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de “**LAS PARTES**”, para lograr el objeto del presente convenio.

SEGUNDA. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES. “**EL IEBEM**” acepta otorgar todas las facilidades a “**EL IMPEPAC**” para llevar a cabo conferencias, pláticas, jornadas cívicas, mesas de diálogo, cursos de actualización, actividades culturales de educación cívica, así como la promoción y difusión de la cultura política, entre otras actividades relacionadas con las atribuciones de “**EL IMPEPAC**”, dirigidos a las y los estudiantes de nivel básico, en los planteles escolares que acepten participar, sin entorpecer las actividades escolares correspondientes y en los horarios que el personal directivo de cada plantel estipulen, previa autorización de la Dirección Educativa que corresponda.

TERCERA. ELABORACIÓN DE MATERIALES. Convienen las partes en que “**EL IMPEPAC**”, asumirá la obligación de generar los materiales digitales, a efecto de desarrollar las actividades, señaladas en la cláusula inmediata anterior. Para ello, las partes podrán celebrar reuniones necesarias, a efecto de analizar y generar consensos en la generación de dichos materiales.

CUARTA. DIRECTORIO DE PLANTELES PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES. “**EL IEBEM**” por conducto de la Dirección de Planeación Educativa, podrá optar por entregar a “**EL IMPEPAC**”, un Directorio de Jefaturas de Sector de los planteles educativos, a través del cual este último pueda mantener contacto con las instituciones educativas, o bien realizar la entrega de un directorio de los planteles educativos en el Estado; a fin de desarrollar las actividades objeto del presente instrumento.

QUINTA. PROMOCIÓN. “**LAS PARTES**” convienen en promover de manera específica la educación cívica a través de las y los alumnos de nivel básico, coordinando actividades consensuales que garanticen una mayor y mejor calidad de las actividades a realizar en la materia objeto del presente instrumento, en los planteles escolares que acepten participar, sin entorpecer las actividades escolares correspondientes y en los horarios que el personal directivo de cada plantel estipulen, previa autorización de la Dirección Educativa que corresponda.





SEXTA. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES. Convienen “**LAS PARTES**” en dar difusión a través de los medios a su alcance de las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento, así como de los resultados de las mismas, siempre respetando los créditos que a cada parte corresponda.

SÉPTIMA. PARTICIPES. “**EL IEBEM**” manifiesta que en la realización de las actividades objeto del presente instrumento, serán partícipes además de los alumnos, las autoridades escolares, directivas, profesores, profesoras; a efecto de propiciar una nueva cultura democrática que permita la formación de futuras ciudadanas y ciudadanos participativos y conscientes de las actividades cívico – electorales de nuestro Estado.

OCTAVA. PERIODO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES. Convienen “**LAS PARTES**” en que el periodo de aplicación de las actividades objeto del presente convenio, serán realizadas por éstas, a partir del inicio de cada Ciclo Escolar, respetando para tal efecto el Calendario Escolar aprobado por la Autoridad Educativa Local, así como el aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, en los planteles escolares que acepten participar, sin entorpecer las actividades escolares y en los horarios que el personal directivo de cada plantel estipulen, previa autorización de la Dirección Educativa que corresponda.

NOVENA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. Para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio, “**LAS PARTES**” nombrarán un responsable de seguimiento al presente convenio quienes, de forma enunciativa mas no limitativa, tendrán las responsabilidades siguientes:

- Ser el conducto por el cual se informe a sus respectivas instituciones de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como la eventual firma de un convenio específico que derive del presente convenio.
- Mantener comunicación permanente entre ambas instituciones con la finalidad de lograr una mayor coordinación, en el seguimiento del presente instrumento.
- Coordinar y dar seguimiento a las actividades materia del presente convenio, así como de aquellos que deriven de la aplicación del mismo.
- Gestionar ante su institución y proporcionar los elementos, para que las partes puedan ejecutar las actividades objeto del presente convenio.





DÉCIMA. ENLACES Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **“LAS PARTES”** designaran como responsables a:

Por **“EL IMPEPAC”**, al **D. en D. y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**, quien funge como Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de **“EL IMPEPAC”**, con número telefónico institucional 777362-42-00.

Por **“EL IEBEM”**, al **Lic. Octavio Rogelio Ocampo Ontiveros**, quien funge como Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación Educativa, con correo institucional: octavio.ocampo@iebem.edu.mx y número telefónico institucional: 777 3170311.

Así mismo convienen **“LAS PARTES”** en que los funcionarios designados que eventualmente sustituyan a las personas designadas como responsables del seguimiento del presente convenio, se consideraran para efectos del presente convenio, como nuevos responsables.

DÉCIMA PRIMERA. REUNIONES DE TRABAJO. **“EL IMPEPAC”** conviene en llevar a cabo las reuniones que sean necesarias con los responsables designados por las autoridades de **“EL IEBEM”**, para efecto de presentar los proyectos relativos a las actividades materia del presente convenio y que se encuentran insertas en la primera cláusula del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL USO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS. **“EL IEBEM”**, sujeto a disponibilidad, se compromete a otorgar las facilidades a **“EL IMPEPAC”**, a efecto de que en las instalaciones educativas y/o edificios públicos que acepten participar, se puedan llevar a cabo conferencias, pláticas, jornadas cívicas, mesas de diálogo, cursos de actualización, actividades culturales de educación cívica, actividades de promoción y difusión de la cultura política, capacitaciones y talleres en materia de educación cívica, sin entorpecer las actividades escolares y en los horarios estipulados por el personal de cada plantel educativo, previa autorización de la Dirección Educativa que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. IDENTIFICACION DE COMISIONADOS EN LOS PLANTELES. **“EL IMPEPAC”** de conformidad con el principio del interés superior del menor establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a efecto de garantizar la protección y cuidado de los alumnos de los planteles donde se realicen las actividades objeto del presente instrumento, conviene en que, todo aquel servidor público y/o funcionario y/o persona que acuda a los planteles escolares deberá estar plenamente identificada y entregar al responsable del plantel educativo correspondiente el o los oficios de comisión respectivos así como las identificaciones oficiales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Además de las actividades referidas, podrán desarrollarse actividades conjuntas de colaboración y ejecución de acuerdos específicos que





se integrarán como anexos al presente instrumento y establecerán el objeto de las actividades a desarrollar. Ello no será impedimento para que "LAS PARTES" puedan celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento; en los cuales se detallara de manera pormenorizada las actividades a llevarse en forma concreta.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Convienen "LAS PARTES" en que el presente convenio puede ser modificado o adicionado previamente por sus áreas o funcionarios competentes, mediante la firma de un convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de la firma de quienes cuenten con las facultades legales para obligar a las partes.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS. "LAS PARTES" convienen que los gastos que se generen con motivo del cumplimiento al presente convenio, correrán a cargo de la parte que la ejecute, o que por atribuciones institucionales corresponda.

"LAS PARTES" convienen que las actividades que conjuntamente se realicen y que ameriten alguna erogación adicional, se establecerán de forma específica por cuanto a monto, porcentaje de aportación y forma de pago en el instrumento jurídico que al efecto se suscriba. Así mismo, "LAS PARTES" convienen en no generarse mutuamente cobro alguno con motivo de este Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL. Convienen "LAS PARTES" que el personal comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea. Por consecuencia su empleador asumirá la responsabilidad laboral, civil y de cualquier otra índole o naturaleza, sin que por colaboración materia del presente convenio, puedan dividirse las obligaciones a cargo de la otra parte, y en ningún caso se consideraran patrones solidarios; por lo que el personal que cada una de "LAS PARTES" emplee en el cumplimiento del presente instrumento, mantendrá su relación jurídica y en su caso laboral con aquella que lo proporcionó.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad materia del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", dicho personal continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación alguna de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 6 y 16 de la Constitución Federal y artículos 3, 5, 6, 9, 10 y 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1,





2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, así como el Título VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Del Estado de Morelos; no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de **"LAS PARTES"**, por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información confidencial relacionada con temas jurisdiccionales o casos de ciudadanas y ciudadanos particulares, observando siempre el interés superior del menor.

DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de las actividades a desarrollar con motivo del presente convenio, quedara sujeta a los ordenamientos legales aplicables, así como a los convenios específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el crédito correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

VIGESIMA. ACUERDOS PREVIOS. El presente instrumento, establece los acuerdos alcanzados entre **"LAS PARTES"**, con relación al objeto del mismo, por lo que cualquier, pacto, convenio, trato, verbal o escrito que hayan celebrado previamente, quedará sin efecto alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento del presente instrumento, se procurará que **"LAS PARTES"** voluntariamente y de común acuerdo la resuelvan.

De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Morelos con residencia en el mismo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Conviene **"LAS PARTES"** que el presente convenio estará vigente a partir de la firma y/o suscripción del mismo, y concluirá el **31 de diciembre del 2025**.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN. Las causas de extinción del instrumento, son el incumplimiento de su objeto, por caso fortuito, fuerza mayor o cuando **"LAS PARTES"** lo consideren conveniente a sus intereses.



VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de “LAS PARTES” puede dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito con una anticipación de quince días naturales, previendo que éste no afecte los procedimientos que se encuentren desarrollando, los cuales deberán seguir su desarrollo hasta su conclusión.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “LAS PARTES” revisarán de común acuerdo el avance de los procedimientos que estén desarrollando para establecer las bases o consenso sobre el mismo.

“LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido dolo o mala fe, firmándolo para constancia en la ciudad de Cuernavaca a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

POR “EL IMPEPAC”:

POR “EL IEBEM”:

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRO. LEANDRO VIQUE SALAZAR

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE
MORELOS



**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**

CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**LIC. OCTAVIO ROGELIO OCAMPO
ONTIVEROS**

DIRECTOR DE PLANEACIÓN EDUCATIVA





M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI

**CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

PÉREZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

TESTIGOS DE HONOR POR "EL IMPEPAC"

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN DE FECHA ***** , CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS (IEBEM) Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC), CON EL OBJETO DE PROMOVER, DIFUNDIR, COADYUVAR Y FORTALECER LA EDUCACIÓN CÍVICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ENTIDAD.

